

	<b>UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA</b> <b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD</b> <b>“COGUI”</b>	Página 1 de 8
	<b>GUÍA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE DATOS</b> <b>PERSONALES DE LOS TITULARES DE INFORMACIÓN</b>	Código: GD-G09
		Versión: 01

## 1. OBJETIVO.-

Esta Guía tiene por objeto definir en el marco de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, los aspectos más importantes a fin de garantizar el adecuado tratamiento y protección de datos personales de los titulares de información que maneja la Universidad.

## 2. DESCRIPCIÓN.-

Esta guía contiene la información necesaria a fin de garantizar el adecuado tratamiento y protección de datos personales de los titulares de información que maneja la Universidad, la cual se enmarca en los siguientes principios de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013:

- a) **PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD:** El Tratamiento de datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.
- b) **PRINCIPIO DE FINALIDAD:** El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, el cual debe ser informado a su Titular.

En lo correspondiente a la recolección de datos personales, la Universidad se limitará a aquellos datos que sean pertinentes y adecuados para la finalidad con la cual fueron recolectados o requeridos; las Vicerrektorías, Secretaría, Institutos, Centros, Facultades, Direcciones, Oficinas Asesoras, Grupos Internos de Trabajo y demás unidades académico administrativas deberán informar al Titular de los datos personales el motivo por el cual se solicita la información y el uso específico que se le dará a los mismos.

- c) **PRINCIPIO DE LIBERTAD:** El tratamiento de datos personales solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado de su titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) **PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Melina Sofía Mercado G. Responsable del Grupo de Gestión Documental 01/06/2015	Eira Rosario Madera Reyes Asesora de Calidad Grupo de Gestión de la Calidad 02/06/2015	Ruthber Escorcía Caballero Rector 05/06/2015

e) **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

f) **PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA:** El tratamiento de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de éstos y de las disposiciones constitucionales y legales. En este sentido, dicho tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

g) **PRINCIPIO DE SEGURIDAD:** La información sujeta a tratamiento por parte de la Universidad, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que resulten necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h) **PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD:** La Universidad está obligada a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **AUTORIZACIÓN:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **AVISO DE PRIVACIDAD:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **BASE DE DATOS:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **CAUSAHABIENTE:** Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta (heredero).
- **DATO PERSONAL:** Cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse a una persona natural o jurídica.
- **DATO PÚBLICO:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las

personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas, boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- **DATOS SENSIBLES:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **DATOS INDISPENSABLES:** Se entienden como aquellos datos personales de los titulares imprescindibles para llevar a cabo las actividades administrativas y misionales que por mandato legal, les corresponden a las Instituciones de Educación Superior. Los datos de naturaleza indispensable deberán ser proporcionados por los titulares de los mismos o los legitimados para el ejercicio de estos derechos.
- **DATOS OPCIONALES:** Son aquellos datos que la Universidad requiere para ofrecer servicios adicionales en investigación, docencia, extensión, ofertas laborales, etc.
- **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Es la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- **HABEAS DATA:** Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o Tratamiento de los datos.
- **TITULAR:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **TRATAMIENTO:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **TRANSFERENCIA:** La transferencia de datos personales tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de éstos (ubicado en Colombia), envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento de los mismos y se encuentra dentro o fuera del país.

- **TRANSMISIÓN:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

### **3. DERECHOS QUE LE ASISTEN AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN.-**

El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Universidad en su condición de responsable del tratamiento de los mismos. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos o fraccionados que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Universidad salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento (casos en los cuales no es necesaria la autorización), lo cual es aplicable fundamentalmente a los consentimientos informados para la recolección de cierta información de naturaleza personal en procesos puntuales.
- c. Ser informado por la Universidad, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento por parte de la Universidad.

### **4. DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.-**

En el tratamiento de los datos personales, se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

## **5. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.-**

En virtud de la presente guía de tratamiento y protección de datos personales, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la ley, son deberes de la Universidad los siguientes:

- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular, en los casos en que ésta sea necesaria, tal como se indica en el numeral 3., literal b. del presente documento.
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
- h. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- i. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
- j. Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.
- k. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- l. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- m. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
- n. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- o. La Universidad hará uso de los datos personales del titular sólo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

## **6. CONSENTIMIENTO DEL TITULAR.-**

La Universidad podrá hacer uso de la información suministrada, para fines diferentes a su función legal, sólo cuando obtenga autorización expresa y clara del titular de la misma.

Los titulares pueden ejercer su derecho al tratamiento de los datos personales a través de la página [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co) y del correo electrónico [habeasdata@unimagdalena.edu.co](mailto:habeasdata@unimagdalena.edu.co)

Los derechos de los titulares establecidos en la ley, podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a. Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la Universidad.
- b. Por los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c. Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d. Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

## **7. TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS Y FINALIDAD DEL MISMO.-**

El tratamiento para los datos personales indispensables de estudiantes, empleados, egresados y/o contratistas, estará enmarcado en el orden legal y en virtud de la condición de la Universidad como Institución de Educación Superior, y se procuraran todos los elementos los necesarios para llevar a cabo las actividades administrativas y misionales que por mandato legal les corresponden a las Instituciones de Educación Superior.

Para el caso de datos personales sensibles, se podrá hacer uso y tratamiento de ellos cuando:

- a. Se trate de información que permita a la Universidad otorgar a los titulares los beneficios establecidos por tener una condición particular.
- b. El tratamiento de datos personales se refiera a datos que resulten necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- c. El tratamiento de datos personales tiene una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento, deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.
- d. El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos personales de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos:
  1. Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
  2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

La Universidad velará por el uso adecuado del tratamiento de los datos personales de los niños, niñas o adolescentes.

## **8. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN.-**

La información que reúna las condiciones establecidas en la ley, podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a. A los titulares, sus causahabientes (cuando aquellos falten) o sus representantes legales.
- b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c. A los terceros autorizados por el titular o por la ley.

## **9. RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES DE INFORMACIÓN.-**

Será la Universidad responsable del tratamiento de datos personales que conserve; responsabilidad ésta que asume a través de sus servidores públicos y de aquellos particulares que en virtud de un contrato o convenio (cualquiera que sea su naturaleza) y en cumplimiento de sus funciones y/o actividades, accedan a información recopilada en los términos previstos en la presente guía.

## **10. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS Y PETICIONES.-**

Para todos los fines, la atención de consultas, reclamos y peticiones relacionados con el tratamiento de datos de los titulares de información de la Universidad, se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en el Procedimiento MC-P06 "*Procedimiento para la atención de percepciones, quejas, reclamos y sugerencias*" del Sistema de Gestión Integral de la Calidad.

## **11. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES.-**

La Universidad como Institución de Educación Superior, en el marco del orden legal y en cumplimiento de las actividades administrativas y misionales que por mandato legal les corresponden a las Instituciones de Educación Superior; y, en consideración de sus vínculos permanentes u ocasionales de carácter académico y administrativos con instituciones internacionales, entidades gubernamentales internacionales, agencias de cooperación internacional podrá efectuar transferencia y transmisión de datos personales de los titulares.

En razón a lo anterior, tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar esta guía, bajo el entendido que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con la Universidad y solamente mientras ésta dure, y además, no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente. Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe la Universidad, no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

## 12. INSTRUCCIONES PARA LA RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES.-

En todos los casos en los que las unidades académico administrativas de la Universidad recolecten y/o gestionen datos personales, se deberán seguir las siguientes instrucciones:

- a. Elaborar la plantilla del formulario para la recolección de datos de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente guía.
- b. En cualquier formulario impreso o electrónico que se utilice para la recolección de datos, le debe ser informado claramente al Titular de Información el uso que se le dará a los mismos, a través del siguiente texto:

*(Nombre de la Dependencia) se permite informarle que los datos por usted consignados en el presente formulario, serán gestionados única y exclusivamente para los siguientes fines: (indicar mediante literales cada uno de los fines que se pretenden obtener con la recolección de los datos)*

- a)
- b)
- ...

*Así mismo, le informamos que los datos serán tratados bajo los criterios establecidos en la Guía XXX del Sistema de Gestión Integral de la Calidad de la Universidad del Magdalena, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.*

*Cualquier información adicional que usted requiera con respecto al tratamiento de los datos consignados, por favor háganosla saber a través de un correo electrónico a (correo electrónico de la Dependencia) o comuníquese a través de la línea (+095) 4217940 Ext. (Número de la extensión).*

*En todo caso el tratamiento para los datos personales indispensables de estudiantes, empleados, egresados y/o contratistas, estará enmarcado en el orden legal y en virtud de la condición de la Universidad del Magdalena como Institución de Educación Superior, y serán todos los necesarios para llevar a cabo las actividades administrativas y misionales que, por mandato legal, les corresponden a las Instituciones de Educación Superior.*

- c. En caso de que se requiera un consentimiento informado por parte del titular de información, éste debe ser parte constitutiva de la actuación administrativa o formulario de recolección de información, y debe ser puesto en conocimiento al titular de Información previo al diligenciamiento de los datos.

## 4. REGISTRO DE MODIFICACIONES.-

No aplica para esta versión del documento.